



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4981

DECRETO N°:

TEMUCO: 21 NOV. 2024

VISTOS :

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Cardinal Sur SpA, con fecha 06 de noviembre del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SERVICIO REPOSICIÓN ARTEFACTOS SS.HH. Y REPARACIÓN SANITARIA, ESCUELA MILLARAY, TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Constructora Cardinal Sur SpA, Rol único tributario 77.958.298-1, con fecha 06 de noviembre del 2024.-
- 2.-Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora suma única y total de \$7.479.864, impuesto incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3024650



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO SERVICIO REPOSICIÓN ARTEFACTOS SS.HH. Y REPARACIÓN SANITARIA, ESCUELA MILLARAY, TEMUCO.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

A

CONSTRUCTORA CARDINAL SUR SPA

En Temuco, a 06 de Noviembre del 2024, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ, quien declara ser chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] calle Arturo Prat número 650 y por la otra CONSTRUCTORA CARDINAL SUR SPA, en adelante también denominado "El Prestador", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número N°77.958.298-1, representada por EDUARDO ABRAHAM AGUILERA HUENULAF, cedula nacional identidad número [REDACTED] chileno, [REDACTED] ambos con domicilio en faja 12000, camino a Huichahue, Comuna de Padre Las Casas, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número 773 de fecha 04 de septiembre del 2024 se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta número 245-2024, denominada: "REPOSICIÓN ARTEFACTOS SS.HH. Y REPARACIÓN SANITARIA, ESCUELA MILLARAY, TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio número 974, de fecha 17 de octubre del 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a CONSTRUCTORA CARDINAL SUR SPA. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO. En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a CONSTRUCTORA CARDINAL SUR SPA, debidamente representada, el servicio reposición artefactos SSHH y Reparación Sanitaria, Escuela Millarray, Temuco.

3020642

El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas.

TERCERA. VIGENCIA DEL SERVICIO. El plazo de ejecución será de 10 días hábiles, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

CUARTA. PRECIO. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a CONSTRUCTORA CARDINAL SUR SPA, el monto total y única de \$7.479.864 (siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, pagará mediante un solo estado de pago contra recepción de la totalidad de los trabajos por parte de la ITO asignada a la obra, la que será acompañadas a la factura presentada, en conformidad al artículo 28 "Formas de Pago", de las Bases Administrativas.

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA: GARANTIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, éste hace entrega Certificado de Fianza de ProGarantía, con fecha de inicio 25 de octubre del 2024 y vencimiento 17 de abril del 2025 por un monto de \$373.993 (trescientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. DOMICILIO. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVA. MANDATO ESPECIAL. Los comparecientes confieren mandato especial a la



abogada Muriel Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DECIMA. PERSONERÍA. La personería don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta de Decreto Alcaldicio número 190, de fecha 05 de noviembre del 2024. La personería de EDUARDO ABRAHAM AGUILERA HUENULAF, para actuar en nombre y representación de CONSTRUCTORA CARDINAL SUR SPA, consta en Estatuto Actualizado, de fecha de constitución 04 de junio del 2024, del Registro de Empresas y Sociedades, del Gobierno de Chile. Personerías no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE(s)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Eduardo Abraham Aguilera Huenu Laf

EDUARDO ABRAHAM AGUILERA HUENULAF
EN REP. CONSTRUCTORA CARDINAL SUR SPA



ELF.